

y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

19559 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 278/1989, promovido por don Francisco García Caballero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco García Caballero, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de junio de 1988, sobre concesión de pensión extraordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor García Saiz en nombre de don Francisco García Caballero contra la resolución referenciada, debemos declarar y declaramos su derecho a la percepción de la pensión extraordinaria e indemnización a que respectivamente se refieren los artículos 59.1 y 71.1 de la Orden de 9 de diciembre de 1975, compatibles con la pensión reconocida por gran invalidez, que en su día le fue otorgada, con las limitaciones reglamentarias consecuentes a las previsiones presupuestarias estatales. Y todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

19560 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2252/1989, promovido por doña Adelaida González Vargas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2252/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Adelaida González Vargas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de

la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de febrero de 1989, sobre rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

19561 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2367/1989, promovido por doña Encarnación Carrillo Cruz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 10 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2367/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Encarnación Carrillo Cruz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de julio de 1988, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: No ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador señor Rodríguez González, en nombre y representación de doña Encarnación Carrillo Cruz, contra las Resoluciones de 30 de marzo de 1989 de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas y de 12 de julio de 1988 de la MUNPAL, las que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

19562 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 4266/1989, promovido por doña Esperanza Fuentes Cuesta.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-adminis-

trativo número 4266/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Esperanza Fuentes Cuesta, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Ladrón de Guevara Izquierdo en nombre de doña Esperanza Fuentes Cuesta contra las resoluciones ya referenciadas, debemos confirmar y confirmamos ambas, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

19563 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 1317/1990, promovido por don Fernando Pereira Díaz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 2 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1317/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Pereira Díaz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 20 de noviembre de 1989, sobre escalafón de Funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pereira Díaz contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de mayo de 1990, que se revoca por no ser ajustada a Derecho en cuanto no reconoce al citado recurrente el tiempo de servicios prestados como Interventor accidental en el Ayuntamiento en Corvera de Asturias con anterioridad a su ingreso como funcionario de carrera, en la subescala de Intervención-Tesorería, de habilitación de carácter nacional.

Se declara el derecho del mencionado a que se le adicione 0,80 puntos a la ya otorgada en el Escalafón del que forma parte. Manteniendo la resolución recurrida en cuanto le reconocía 0,25 puntos por Cursos de Perfeccionamiento.

No procede hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19564 *RESOLUCION de 11 de julio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar tres becas de formación de postgraduados en tratamiento documental para el curso académico 1991-1992.*

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de este Instituto de 27 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), para otorgar tres becas de formación de postgraduados en tratamiento documental para el curso académico 1991-1992, vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.—Adjudicar las tres becas objeto de la convocatoria a los solicitantes que seguidamente se relacionan, expresando la puntuación obtenida:

	Puntos
González Moro Tolosana, Alicia María	8,70
García Marcos Álvarez, Beatriz	8,35
Arques González, María Cristina	7,80

Segundo.—En caso de producirse la renuncia por incompatibilidad u otra circunstancia que impida el disfrute de la beca por cualquiera de las personas anteriormente citadas, se establece un turno de sustituciones, de acuerdo con el orden fijado en la siguiente relación:

	Puntos
Domínguez Chinchilla, María Isabel	7,55
Sánchez Blanco, Esperanza	7,25
Lozano Martínez, Irene	7,00
Cadarso Santaolalla, Marta Cayetana	6,75
Machín Sanz, Alicia	6,50
Sánchez Mendieta, María Isabel	6,50
Sánchez Castrillón, Milagros	6,10
Cid Iglesias, Rosa María	6,10

Tercero.—La fecha de incorporación será el día 1 de octubre de 1991. Cuarto.—Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria.

Madrid, 11 de julio de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

BANCO DE ESPAÑA

19565 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,085	109,413
1 ECU	128,175	128,561
1 marco alemán	62,459	62,647
1 franco francés	18,361	18,417
1 libra esterlina	183,373	183,923
100 liras italianas	8,360	8,386
100 francos belgas y luxemburgueses	303,099	304,009
1 florín holandés	55,402	55,568
1 corona danesa	16,151	16,199
1 libra irlandesa	166,922	167,424
100 escudos portugueses	72,797	73,015
100 dracmas griegas	56,860	57,030
1 dólar canadiense	94,997	95,283
1 franco suizo	71,438	71,652
100 yens japoneses	79,104	79,342
1 corona sueca	17,219	17,271
1 corona noruega	16,000	16,048
1 marco finlandés	25,905	25,983
100 chelines austriacos	887,376	890,042
1 dólar australiano	84,781	85,035